

	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 1 de 44	

**INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER
IFINORTE**

**ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA, TONERS,
TINTAS PARA IMPRESORAS, PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS
DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER-IFINORTE.**

**SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE
BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES EN LA
MODALIDAD SUBASTA INVERSA No. IFI-SASI-001-2026**

SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y JURÍDICO- IFINORTE

SAN JOSÉ DE CÚCUTA, JULIO DE 2026



**Gobernación
de Norte de
Santander**

Avenida 0 No. 2N-21 Edificio Andalucía Urb. La Ceiba
PBX 5942652 - E-mail: ifinorte@ifinorte.gov.co
www.ifinorte.gov.co
Cúcuta - Colombia

 **Value & Risk Rating**
Sociedad Calificadora de Valores



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 2 de 44	

1.1 GENERALIDADES

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se procede a la elaboración del Estudio de Necesidad, Conveniencia y Oportunidad en aras de contratar la “ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA, TONERS, TINTAS PARA IMPRESORAS, PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER-IFINORTE-.”

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como en la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, por cuanto el objeto contractual corresponde a la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización. El objeto del proceso consiste en la adquisición de implementos de papelería, útiles de oficina, tóners y tintas para impresoras, elementos que se encuentran ampliamente disponibles en el mercado y cuyas especificaciones técnicas pueden definirse de manera objetiva mediante fichas técnicas, sin que su selección dependa de factores subjetivos relacionados con el diseño, la calidad diferenciada o el valor agregado del fabricante. Los bienes objeto de adquisición poseen características homogéneas que permiten su comparación exclusivamente mediante variables objetivas, especialmente el precio, toda vez que cumplen estándares de calidad y especificaciones técnicas uniformes, circunstancia que hace procedente la utilización del mecanismo de Subasta Inversa Electrónica como herramienta para obtener la oferta más favorable para la Entidad. En este sentido, las especificaciones técnicas exigidas por IFINORTE determinan de manera precisa las condiciones mínimas de calidad, rendimiento, presentación y compatibilidad que deberán cumplir los bienes ofertados, garantizando que todos los proponentes concurren bajo condiciones equivalentes y permitiendo que la competencia se desarrolle sobre criterios objetivos de evaluación. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en la Subasta Inversa los proponentes habilitados efectuarán lances sucesivos sobre el precio inicialmente ofertado, con el propósito de mejorar sus propuestas económicas, garantizando los principios de economía, transparencia, selección objetiva, eficiencia y responsabilidad que orientan la contratación estatal. El precio de arranque de la subasta corresponderá al menor valor total, incluido el IVA, presentado en las ofertas iniciales que hayan resultado habilitadas, constituyéndose éste en el punto de partida para el desarrollo del evento de puja electrónica, conforme a las reglas previstas en los documentos del proceso. La utilización de esta modalidad de selección permite a IFINORTE promover la libre concurrencia de oferentes, incentivar la competencia económica, optimizar la inversión de los recursos públicos y obtener las condiciones más favorables para la Entidad, garantizando simultáneamente la igualdad de oportunidades entre los participantes y la selección objetiva del contratista.
---	--



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 3 de 44	

	El procedimiento contractual se desarrollará con observancia de lo previsto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las disposiciones expedidas por Colombia Compra Eficiente y las demás normas que regulan la contratación estatal, bajo los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, publicidad y selección objetiva. En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, IFINORTE elaboró los presentes Estudios y Documentos Previos, mediante los cuales se analiza la necesidad que se pretende satisfacer, la conveniencia y oportunidad de la contratación, la modalidad de selección aplicable, el análisis del sector, la estimación del presupuesto oficial, la distribución de riesgos previsibles y las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas que servirán de fundamento para el desarrollo del presente proceso de selección.
--	---

1.3. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

TIPO DE CONTRATO	Compraventa	X
	Interventoría	
	Consultoría	
	Obra	
	Prestación de Servicios	
	Suministro	
	Adquisición de seguros	
	Otro tipo de contrato: ¿Cuál?	

II NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento de Norte de Santander – IFINORTE, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política, particularmente aquellos relacionados con el servicio a la comunidad y la garantía de la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, desarrolla sus actividades administrativas y misionales bajo los principios que orientan la función pública establecidos en el artículo 209 superior, entre ellos los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. IFINORTE, en su calidad de establecimiento público del orden departamental, creado mediante Ordenanza No. 010 del 28 de noviembre de 1974 expedida por la Asamblea Departamental de Norte de Santander, cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, teniendo como propósito institucional promover el desarrollo económico y social del Departamento mediante la prestación de servicios financieros y la gestión de proyectos que contribuyan al fortalecimiento territorial. Para el adecuado desarrollo de sus funciones administrativas, financieras, técnicas y operativas, la Entidad requiere disponer permanentemente de los elementos y suministros necesarios que permitan garantizar la continuidad y normal funcionamiento de sus diferentes dependencias, así como el cumplimiento oportuno de las actividades relacionadas con la gestión documental, elaboración de informes, atención de usuarios internos y externos, desarrollo de procesos administrativos, seguimiento contractual, actividades financieras, elaboración de comunicaciones oficiales y demás actuaciones propias del ejercicio institucional. En este contexto, los implementos de papelería, útiles de oficina, tóners y tintas para impresoras constituyen elementos indispensables para el desarrollo cotidiano de las actividades administrativas de IFINORTE, toda vez que permiten garantizar la disponibilidad de insumos básicos para la operación

	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA	VERSIÓN
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		19-02-2024	5
Página 4 de 44				

institucional, la producción documental y el adecuado funcionamiento de los equipos tecnológicos destinados a la prestación de los servicios administrativos.

La ausencia o insuficiencia de estos elementos puede afectar la oportunidad, eficiencia y continuidad de los procesos internos de la Entidad, generando limitaciones para el cumplimiento de las obligaciones legales, administrativas y misionales asignadas a cada dependencia, razón por la cual resulta necesario adelantar un proceso contractual que permita contar con un suministro oportuno, permanente y suficiente de dichos bienes durante la vigencia correspondiente.

La presente contratación responde al principio de planeación contractual, entendido como el deber de las entidades estatales de identificar previamente sus necesidades, establecer las condiciones técnicas, jurídicas y económicas requeridas y adelantar las actuaciones administrativas necesarias para garantizar la adecuada ejecución de los recursos públicos. En este sentido, la adquisición proyectada no obedece a una actuación improvisada, sino a la necesidad previamente identificada por la Entidad para asegurar la continuidad de sus actividades administrativas.

Así mismo, la contratación resulta conveniente para IFINORTE, en la medida en que permitirá consolidar la adquisición de estos elementos mediante un único proceso contractual, optimizando los recursos públicos, generando condiciones de competencia entre los proveedores del mercado y obteniendo mejores condiciones económicas y comerciales para la Entidad, bajo criterios de calidad, oportunidad y eficiencia.

La modalidad de selección prevista para la adquisición de estos bienes mediante Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica permite garantizar la participación plural de oferentes y obtener la oferta económicamente más favorable, teniendo en cuenta que los elementos requeridos corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, cuyas condiciones pueden ser definidas objetivamente por la Entidad.

En cuanto a la oportunidad, IFINORTE requiere adelantar el presente proceso contractual dentro de la vigencia presupuestal correspondiente, con el fin de garantizar la disponibilidad permanente de los suministros necesarios para el desarrollo de sus actividades institucionales, evitando interrupciones en la operación administrativa y asegurando el cumplimiento efectivo de sus objetivos estratégicos y misionales.

Por lo anterior, resulta necesario, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación cuyo objeto corresponde a la "ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA, TONERS, TINTAS PARA IMPRESORAS, PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – IFINORTE", garantizando así la satisfacción de la necesidad institucional identificada y el adecuado cumplimiento de las funciones administrativas a cargo de la Entidad.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Con el propósito de atender la necesidad previamente identificada y garantizar la continuidad del funcionamiento administrativo del Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento de Norte de Santander – IFINORTE, la Entidad adelantará un proceso de contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, cuyo objeto consiste en la "ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA, TONERS, TINTAS PARA IMPRESORAS, PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – IFINORTE".

La modalidad de selección adoptada encuentra fundamento jurídico en lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como en las disposiciones contenidas en la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, normas que regulan la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización mediante el procedimiento de Selección Abreviada por Subasta Inversa.



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA	VERSIÓN
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		19-02-2024	5
		Página 5 de 44		

La escogencia de esta modalidad de selección obedece a que los bienes requeridos por IFINORTE corresponden a elementos de papelería, útiles de oficina, consumibles para equipos de impresión, tales como tóners y tintas, cuyas características técnicas pueden ser definidas de manera objetiva por la Entidad mediante especificaciones, fichas técnicas y condiciones mínimas de calidad, permitiendo la comparación uniforme de las ofertas presentadas por los diferentes proveedores del mercado.

En efecto, los elementos objeto de adquisición corresponden a bienes de uso común y amplia disponibilidad comercial, respecto de los cuales existen estándares técnicos, características funcionales, condiciones de compatibilidad, presentación, capacidad, rendimiento, calidad y demás criterios verificables objetivamente, sin que las diferencias propias de marcas o fabricantes alteren la posibilidad de establecer requisitos mínimos de cumplimiento para garantizar la satisfacción de la necesidad institucional.

Por lo anterior, IFINORTE establecerá en los documentos del proceso las condiciones técnicas requeridas para cada elemento a adquirir, definiendo aspectos tales como referencia, unidad de medida, características, especificaciones de calidad, compatibilidad con los equipos existentes, cantidades requeridas y demás condiciones necesarias para asegurar que los bienes suministrados cumplan con la finalidad administrativa prevista.

Así mismo, el análisis del sector realizado por la Entidad permite evidenciar la existencia de una pluralidad de proveedores en capacidad de suministrar los bienes requeridos, con experiencia en la comercialización de elementos de oficina, papelería, suministros de impresión y demás productos relacionados, garantizando condiciones adecuadas de competencia y participación dentro del proceso contractual.

En consecuencia, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en los documentos del proceso, los proponentes que resulten habilitados participarán en la Subasta Inversa Electrónica, mediante la presentación de lances sucesivos de mejora económica sobre sus ofertas iniciales, con el propósito de obtener las mejores condiciones económicas para la Entidad. La adjudicación recaerá sobre el oferente que presente el menor valor económico, siempre que su propuesta cumpla integralmente con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y demás requisitos establecidos por IFINORTE.

Para efectos del desarrollo del evento de Subasta Inversa Electrónica, el precio de arranque corresponderá al menor valor total de la oferta económica inicial, incluido el IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos asociados a la ejecución contractual, presentado por los oferentes que hayan sido habilitados para participar en la etapa de puja, conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

La implementación de este mecanismo de selección permitirá a IFINORTE satisfacer la necesidad institucional identificada mediante un procedimiento eficiente, competitivo y transparente, promoviendo la participación plural de oferentes, la libre concurrencia, la selección objetiva y la optimización de los recursos públicos, garantizando la adquisición de bienes en condiciones favorables de calidad, oportunidad y precio.

De esta manera, la Entidad asegura la disponibilidad permanente de los elementos necesarios para el desarrollo de sus actividades administrativas, financieras y operativas, fortaleciendo la capacidad institucional y garantizando el cumplimiento oportuno de las funciones asignadas al Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento de Norte de Santander – IFINORTE, en observancia de los principios que rigen la contratación estatal consagrados en la Constitución Política y en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

VERIFICACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, el Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento de Norte de Santander – IFINORTE realizó la verificación correspondiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) administrada por Colombia Compra Eficiente, con el propósito de establecer la existencia de Acuerdos Marco de Precios o Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes que

	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 6 de 44	

permitan atender la necesidad relacionada con la adquisición de implementos de papelería, útiles de oficina, tóners y tintas para impresoras requeridos para el normal funcionamiento de las dependencias de la Entidad.

Como resultado de la consulta efectuada, se evidenció que no existe un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda vigente que contemple de manera integral la totalidad de los bienes requeridos por IFINORTE, conforme a las condiciones técnicas, cantidades y especificaciones definidas en los documentos del presente proceso contractual.

Si bien en la Tienda Virtual del Estado Colombiano existen instrumentos de compra agregada relacionados con algunas categorías de bienes de oficina, consumibles tecnológicos o elementos de uso administrativo, los mismos no permiten atender de manera integral la necesidad institucional identificada, en razón a que no comprenden la totalidad de los elementos requeridos, sus características particulares, referencias técnicas, cantidades y condiciones de suministro definidas por la Entidad.

En este sentido, los elementos objeto de adquisición, correspondientes a implementos de papelería, útiles de oficina, suministros de impresión como tóners y tintas, corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización en el mercado, cuyas condiciones pueden ser definidas objetivamente mediante fichas técnicas; sin embargo, al no encontrarse una herramienta de compra centralizada aplicable que permita satisfacer integralmente la necesidad de IFINORTE, resulta procedente adelantar un proceso de selección independiente.

En consecuencia, al no existir un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda aplicable que permita adquirir la totalidad de los bienes requeridos, el Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento de Norte de Santander – IFINORTE adelantará el correspondiente proceso de contratación a través de la plataforma SECOP II, mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

La modalidad seleccionada resulta jurídicamente procedente, teniendo en cuenta que los bienes objeto del proceso contractual corresponden a elementos de características técnicas uniformes y de común utilización, respecto de los cuales la Entidad puede establecer condiciones técnicas objetivas relacionadas con calidad, funcionalidad, compatibilidad, presentación, rendimiento y demás características necesarias para garantizar la satisfacción de la necesidad institucional, permitiendo que la competencia entre los oferentes se desarrolle principalmente mediante el factor económico.

Así mismo, el análisis del sector adelantado por IFINORTE permite establecer la existencia de una pluralidad de proveedores, fabricantes, distribuidores y comercializadores con capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional para atender el suministro requerido, garantizando condiciones adecuadas de participación, competencia efectiva y selección objetiva del contratista.

Por lo anterior, la inexistencia de un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda aplicable, sumada a la naturaleza de los bienes requeridos y a la necesidad de garantizar el adecuado funcionamiento administrativo de la Entidad, justifican la realización de un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, como mecanismo idóneo para obtener las mejores condiciones económicas del mercado, promoviendo los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad, eficiencia y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

3.1. ASPECTOS TECNICOS.

En cumplimiento de lo establecido en el Numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, IFINORTE, da a conocer las Especificaciones Técnicas requeridas dentro del objeto que se pretende contratar. En el evento de que haya interés de participar en la presente Convocatoria, adelantada por la ENTIDAD, se requiere que el objeto de la misma este acorde a las siguientes condiciones.

 IFINORTE Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 7 de 44	

En desarrollo del presente proceso de Selección Abreviada, IFINORTE requiere la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, destinados a las dependencias de la entidad para su buen funcionamiento.

Los bienes objeto del presente proceso corresponden a elementos que se encuentran disponibles de manera habitual en el mercado nacional, son fabricados bajo especificaciones técnicas estandarizadas y poseen condiciones objetivas de desempeño, calidad, funcionalidad y rendimiento, permitiendo su comparación entre diferentes oferentes sin que su selección dependa de diseños particulares, desarrollos exclusivos o especificaciones propias de un determinado fabricante.

3.1.2. FICHA TÉCNICA DE LOS BIENES A ADQUIRIR

3.1.2. 1. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO

Objeto: Adquisición de implementos de papelería, útiles de oficina, elementos de archivo, suministros para equipos de impresión (tóner y tintas), requeridos para garantizar el normal funcionamiento administrativo de las diferentes dependencias del Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento de Norte de Santander – IFINORTE.

3.1.2.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES

Los bienes objeto del presente proceso contractual corresponden a elementos de papelería, útiles de oficina, elementos para organización documental y consumibles tecnológicos de impresión, destinados al desarrollo de las actividades administrativas, operativas y funcionales de IFINORTE.

Los bienes requeridos corresponden a productos de uso común en el mercado nacional, cuyas características técnicas pueden ser definidas objetivamente mediante especificaciones relacionadas con tipo de elemento, presentación comercial, dimensiones, capacidad, compatibilidad, composición, funcionalidad, rendimiento y condiciones mínimas de calidad.

Los elementos deberán ser suministrados en las cantidades requeridas por la Entidad, cumpliendo con las características técnicas establecidas en la presente ficha y garantizando condiciones adecuadas de calidad, funcionamiento, presentación y entrega.

3.1.2.3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS BIENES

3.1.2.3.1. PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE ESCRITORIO

- 1 Resma papel tamaño carta. Papel bond blanco tamaño carta, gramaje 75 g/m², presentación de 500 hojas, apto para impresión láser, inkjet y fotocopiado.
- 2 Resma papel tamaño oficio. Papel bond blanco tamaño oficio, gramaje 75 g/m², presentación de 500 hojas, apto para impresión y reproducción documental.
- 3 Carpetas 4 aletas. Elaboradas en material resistente para archivo documental. Dimensiones aproximadas: cuerpo central 35 cm ancho x 25,5 cm alto; aletas laterales 17 cm aproximadamente; aletas superior e inferior 35 cm x 5 cm.
- 4 Adhesivos bond etiqueta tamaño carta Hojas adhesivas bond color blanco mate, tamaño carta (21,6 x 27,9 cm), adhesivo permanente, compatibles con impresoras láser e inkjet, presentación paquete por 100 hojas.
- 5 Lapiceros semi gel negros Tinta negra, escritura uniforme, cuerpo resistente, presentación caja por 12 unidades.
- 6 Marcadores tablero borrable Marcador para tablero acrílico, tinta borrable en seco, colores surtidos, presentación caja por 10 unidades.
- 7 Lápices grafito HB No. 2 Cuerpo hexagonal en madera resistente, mina HB firme y uniforme, con borrador incorporado, presentación caja por 12 unidades.
- 8 Borrador tablero acrílico Mango en madera y superficie de fieltro absorbente, dimensiones aproximadas 10 cm x 5 cm x 3 cm, apto para borrado en seco.
- 9 Ganchos para grapadora Acero galvanizado, tamaño estándar para grapadora mediana, presentación caja por 5.000 unidades.

	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA	VERSIÓN
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		19-02-2024	5
		Página 8 de 44		

- 10 Resaltadores colores surtidos Tinta fluorescente a base de agua, punta biselada, secado rápido, presentación estuche por 6 unidades.
- 11 Borradores de lápiz Goma sintética suave, no abrasiva, color blanco o beige, presentación caja por 20 unidades.
- 12 Sacapuntas metálico Cuerpo resistente, cuchilla en acero inoxidable, para lápiz estándar, presentación caja por 20 unidades.
- 13 Pegante líquido Presentación 250 gramos, no tóxico, sin solventes, apto para papel y cartón, secado rápido, presentación display por 6 unidades.
- 14 Señaladores adhesivos Material papel, adhesivo removible reposicionable, colores surtidos, tamaño aproximado 12 x 45 mm, presentación mínimo 125 unidades.
- 15 Notas adhesivas Notas adhesivas de colores surtidos, presentación paquete mínimo 320 unidades.

3.1.2.3.2. ELEMENTOS DE ARCHIVO Y ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL

- 1. Caja archivo No. 12 Caja para archivo inactivo tamaño oficio, material cartón corrugado reforzado, dimensiones aproximadas internas 40,5 cm x 26 cm x 21 cm, con tapa desmontable, rotulación incluida, apilable y apta para almacenamiento documental.
- 2. Clips pequeños Clips metálicos en acero galvanizado, resistentes a la oxidación, tamaño aproximado 28 mm, presentación caja por 100 unidades.
- 3. Clips medianos forrados Clips metálicos forrados, presentación caja por 100 unidades.
- 4. Clips mariposa medianos Fabricados en material metálico resistente, presentación caja por 50 unidades.
- 5. Cinta transparente Cinta adhesiva transparente, longitud aproximada 100 metros, ancho 48 mm, presentación paquete por 6 unidades.
- 6. Tijeras papel grande Tijera de oficina tamaño grande, hojas resistentes, mango ergonómico, apta para corte de papel y cartón liviano.

3.1.2.3.3. CONSUMIBLES PARA EQUIPOS DE IMPRESIÓN

Los consumibles de impresión deberán ser compatibles con los equipos actualmente utilizados por IFINORTE, garantizando funcionamiento adecuado, calidad de impresión y rendimiento conforme a las especificaciones técnicas del fabricante.

Los suministros podrán corresponder a consumibles originales o equivalentes de calidad superior, siempre que cumplan con las condiciones técnicas requeridas y garanticen compatibilidad integral con los equipos existentes.

- 1. Tóner HP 1102W Compatible con impresora HP LaserJet Pro P1102W.
- 2. Tóner Kyocera MA 4000 Compatible con equipo Kyocera MA 4000.
- 3. Tóner HP Jet 600 M602 Compatible con HP LaserJet Enterprise 600 M602.
- 4. Tóner HP Laser Pro M402DN Compatible con HP LaserJet Pro M402DN.
- 5. Tóner Kyocera M2040 Compatible con Kyocera M2040.
- 6. Tóner Canon LBP G230DW Compatible con Canon LBP G230DW.
- 7. Tinta Epson 544 negra, amarilla, roja y azulCompatible con equipos Epson EcoTank referencia L5590.
- 8. Tinta Epson 664 negra, amarilla, roja y azulCompatible con equipos Epson EcoTank referencia L575.
- 9. Tinta Canon G3160/G3161/G3162/G3163 Compatible con impresoras Canon serie G3160/G3161/G3162/G3163.

3.1.2.4. CONDICIONES GENERALES DE CALIDAD.

Los bienes suministrados deberán cumplir como mínimo con las siguientes condiciones:

- 1. Ser nuevos, originales o equivalentes técnicamente aceptados.
- 2. Encontrarse en perfecto estado físico y funcional.
- 3. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.
- 4. Ser entregados debidamente empacados y protegidos contra daños durante el transporte.



Gobernación
de Norte de
Santander

Avenida 0 No. 2N-21 Edificio Andalucía Urb. La Ceiba
PBX 5942652 - E-mail: ifinorte@ifinorte.gov.co
www.ifinorte.gov.co
Cúcuta - Colombia



5. Garantizar condiciones adecuadas de almacenamiento y conservación.
6. Los consumibles de impresión deberán ser compatibles con los equipos relacionados por IFINORTE.
7. No se aceptarán elementos usados, remanufacturados sin autorización o que presenten defectos de fabricación.

3.1.2.5. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Los proponentes deberán presentar oferta económica respecto de la totalidad de los ítems requeridos por la Entidad, indicando claramente:

1. Descripción del elemento ofertado.
2. Unidad de medida.
3. Cantidad ofrecida.
4. Valor unitario.
5. Valor total.
6. Impuestos aplicables.

La evaluación económica se realizará conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones y atendiendo el menor valor ofertado por los proponentes habilitados dentro del mecanismo de Subasta Inversa Electrónica.

3.1.2.6. LISTA DE ELEMENTOS A ADQUIRIR.

ÍTEM	ARTICULO	PRESENTACIÓN	CANT.
1	RESMAS TAMAÑO CARTA 75 GR 500 HOJAS	UNIDAD	380
2	RESMA PAPEL OFICIO 75 GR 500 HOJAS	UNIDAD	400
3	CARPETAS 4 ALETAS: CUERPO CENTRAL: 35 CM DE ANCHO X 25.5 CM DE ALTO ALETAS LATERALES: 22 CM DE ALTO X 17 CM Y 17.5 CM DE ANCHO ALETAS SUPERIOR E INFERIOR: 35 CM DE ANCHO X 5 CM DE ALTO	UNIDAD	350
4	ADHESIVOS BOND ETIQUETA PARA IMPRESO TAMAÑO CARTA: HOJAS ADHESIVAS BOND TIPO ETIQUETA, TAMAÑO CARTA (21.6 × 27.9 CM), COLOR BLANCO MATE, CON ADHESIVO PERMANENTE. COMPATIBLES CON IMPRESORAS LÁSER E INKJET. PRESENTACIÓN: PAQUETE POR 100 HOJAS, CON ETIQUETAS PRECORTADAS SEGÚN FORMATO REQUERIDO.	PAQUETE POR 100	4
5	CAJA LAPICEROS SEMI GEL NEGRO POR CAJA POR 12	CAJA POR 12 UNIDADES	5
6	MARCADOR DE TABLERO BORRABLE	CAJA POR 10 UNIDADES	1
7	CAJA LÁPIZ: LÁPIZ DE GRAFITO, DUREZA HB N.º 2, CUERPO HEXAGONAL EN MADERA RESISTENTE, CON MINA FIRME Y UNIFORME, FÁCIL DE AFILAR, NO TÓXICA, IDEAL PARA OFICINA. LONGITUD ESTÁNDAR 17.5 CM APROXIMADAMENTE. INCLUIR BORRADOR INTEGRADO.	CAJA POR 12 UNIDADES	5
8	BORRADOR TABLERO ACRÍLICO DE MADERA GRANDE SU339 GRAFITO: BORRADOR DE FIELTRO PARA TABLERO ACRÍLICO, MANGO DE MADERA DIMENSIONES: APROX. 10 CM × 5 CM × 3 CM PESO: ~70 G MATERIAL: MADERA Y FIELTRO ABSORBENTE USO: BORRADO EN SECO DE TINTA DE MARCADORES EN TABLERO ACRÍLICO/VIDRIO	UNIDAD	4
9	CAJA DE GANCHA PARA GRAPADORA MEDIANA: CAJA DE GANCHOS PARA GRAPADORA (TAMAÑO MEDIANO, USO OFICINA) MATERIAL: ACERO GALVANIZADO TAMAÑO ESTÁNDAR (6 MM PIERNA / 26/6) O 14 MM (9/16") PRESENTACIÓN: CAJA POR 5.000 UNIDADES COMPATIBILIDAD: GRAPADORAS MEDIANAS DE USO GENERAL USO: PARA ENCUADERNACIÓN, DOCUMENTOS, OFICINA Y HOGAR	CAJA DE 5000 UNIDADES	5
10	RESALTADORES COLORES SURTIDOS: RESALTADORES DE COLORES SURTIDOS, TINTA A BASE DE AGUA, PUNTA BISELADA, CUERPO PLÁSTICO RESISTENTE, DE SECADO RÁPIDO, NO TÓXICOS. PRESENTACIÓN POR ESTUCHE DE 6 UNIDADES EN	CAJA POR 6 UNIDADES	5

	COLORES FLUORESCENTES VARIADOS. APTOS PARA PAPEL NORMAL, FOTOCOPIA O IMPRESIÓN LÁSER.		
11	BORRADOR GRANDE: BORRADOR GRANDE, MATERIAL DE GOMA SINTÉTICA, TEXTURA SUAVE NO ABRASIVA, APTO PARA BORRAR LÁPIZ DE GRAFITO SIN DAÑAR EL PAPEL. DIMENSIONES APROXIMADAS DE 60×20×12 MM. COLOR BLANCO O BEIGE, NO TÓXICO. PRESENTACIÓN POR UNIDAD.	1 CAJA DE 20	3
12	SACA PUNTA CAJA NORMAL: SACAPUNTAS MANUAL, CUERPO METÁLICO RESISTENTE, CUCHILLA EN ACERO INOXIDABLE, CON UN ORIFICIO PARA LÁPIZ ESTÁNDAR, FORMA ERGONÓMICA. PRESENTACIÓN CON O SIN DEPÓSITO RECOLECTOR DE RESIDUOS. COLORES SURTIDOS. USO ESCOLAR U OFICINA.	CAJA POR 20 UNIDADES	1
13	PEGANTE LIQUIDO POR 250GR NO TÓXICO, SIN DISOLVENTES, CON ALTO CONTENIDO DE INGREDIENTES NATURALES, SECADO RÁPIDO. IDEAL PARA PEGAR PAPEL, CARTÓN	DISPLAY POR 6 UNIDADES	2
14	SEÑALADORES: SEÑALADORES ADHESIVOS REMOVIBLES, MATERIAL DE PAPEL, CON ADHESIVO NO PERMANENTE, REPOSICIONABLES, EN COLORES SURTIDOS. TAMAÑO APROXIMADO DE 12×45 MM. PRESENTACIÓN EN ESTUCHE CON MÍNIMO 125 UNIDADES. APTOS PARA MARCAR DOCUMENTOS, LIBROS, CARPETAS O ARCHIVOS.	PAQUETE DE 125 UNIDADES	50
15	NOTAS ADHESIVAS DE COLORES POR 320	PAQUETE DE 320 UNIDADES	30
16	CAJA DE ARCHIVO NO. 12: TIPO CAJA DE ARCHIVO INACTIVO #12 DIMENSIONES INTERNAS 40.5 × 26 × 21 CM MATERIAL CARTÓN CORRUGADO REFORZADO (CON OPCIONAL RECUBRIMIENTO INTERNO) TAPA LATERAL O CARRUSEL, DESMONTABLE SIN HERRAMIENTAS VENTILACIÓN PERFORACIONES LATERALES PARA AIREACIÓN ROTULACIÓN ETIQUETA AUTOADHESIVA INCLUIDA APILABLE SÍ, HASTA 4 UNIDADES ARMADO AUTO MONTABLE, SIN USO DE GRAPAS O PEGAMENTO PRESENTACIÓN UNIDAD; EMPAQUE OPCIONAL DE 10–20 UNIDADES USO RECOMENDADO ALMACENAMIENTO DE DOCUMENTOS TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	150
17	CINTA TRANSPARENTE T 100 MTS X 48 MM EMPAQUE X 6 UNIDADES.	PAQUETE POR 6 UNIDADES	1
18	CAJA DE CLIP PEQUEÑOS 33M CJA *100: CLIPS METÁLICOS TAMAÑO PEQUEÑO (28 MM), EN ACERO GALVANIZADO, FORMA TRADICIONAL OVALADA, RESISTENTES A LA OXIDACIÓN. PRESENTACIÓN: CAJA POR 100 UNIDADES. APTOS PARA SUJETAR DOCUMENTOS SIN PERFORAR.	CAJA POR 100 UNIDADES	20
19	CAJA DE CLIP MEDIANO FORRADOS	CAJA POR 100 UNIDADES	5
20	CAJA DE CLIP MARIPOSA MEDIANO	CAJA POR 50 UNIDADES	1
21	TIJERAS DE PAPEL GRANDE	UNIDAD	3
22	TÓNER IMPRESORA HP 1102W	UNIDAD	10
23	TÓNER KYOCERA MA 4000	UNIDAD	2
24	TÓNER HP JET 600 M602	UNIDAD	2
25	TONER HP LASER PRO M402DN	UNIDAD	7
26	TÓNER KYOCERA M2040	UNIDAD	1
27	TÓNER CANON LBPG230DW	UNIDAD	3
28	TINTA EPSON 5590 TINTA 544 NEGRA	UNIDAD	15
29	TINTA EPSON 5590 TINTA 544 AMARILLA	UNIDAD	8
30	TINTA EPSON 5590 TINTA 544 ROJA	UNIDAD	8
31	TINTA EPSON 5590 TINTA 544 AZUL	UNIDAD	8
32	TINTA EPSON L575 TINTA 664 NEGRA	UNIDAD	15
33	TINTA EPSON L575 TINTA 664 AMARILLA	UNIDAD	5
34	TINTA EPSON L575 TINTA 664 ROJA	UNIDAD	5
35	TINTA EPSON L575 TINTA 664 AZUL	UNIDAD	5
36	TINTA CANON G3160 NEGRA	UNIDAD	5
37	TINTA CANON G3161 AMARILLA	UNIDAD	2
38	TINTA CANON G3162 ROJA	UNIDAD	2
39	TINTA CANON G3163 AZUL	UNIDAD	2

3.4 Clasificación de Bienes y Servicios - Código UNSPSC



Gobernación
de Norte de
Santander

Avenida 0 No. 2N-21 Edificio Andalucía Urb. La Ceiba
PBX 5942652 - E-mail: ifinorte@ifinorte.gov.co
www.ifinorte.gov.co
Cúcuta - Colombia

Value & Risk Rating
Sociedad Calificadora de Valores



El objeto del presente proceso de contratación contiene múltiples bienes y servicios que están codificados en el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) de acuerdo la siguiente clasificación

CODIGO DE UNSPSC	DESCRIPCIÓN
14 11 15 00	PAPEL DE IMPRENTA Y PAPEL DE ESCRIBIR
44 10 31 00	SUMINISTROS PARA IMPRESORA, FAX Y FOTOCOPIADORA
44 12 16 00	SUMINISTROS DE ESCRITORIO
44 12 17 00	INSTRUMENTOS DE ESCRITURA
12 17 17 00	COMPUESTOS DE COLORES Y DISPERSIONES
44 12 20 00	CARPETAS DE ARCHIVO, CARPETAS Y SEPARADORES

3.5. CIU - Clasificación Industrial Internacional Uniforme.

Código CIU 4761: Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados

IV. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

4.1. VALOR DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial de esta contratación ha sido estimado en la suma de **SESENTA Y UNO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$61.200.000,00) M/CTE.**, incluido todos los costos por concepto de IVA, amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No.:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR CDP
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	0000342	15/07/2026	\$61.200.000,00

En todo caso, el valor del contrato corresponderá a la sumatoria de los servicios efectivamente suministrados, atendiendo el valor previsto para cada uno de ellos en la oferta económica presentada.

4.2 FORMA DE PAGO

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento de Norte de Santander – IFINORTE **cancelará el valor del contrato mediante un único pago**, previa entrega total de los bienes objeto del contrato por parte del contratista, verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El pago corresponderá al valor total de los elementos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por la Entidad, de conformidad con los precios unitarios ofertados por el contratista y los valores adjudicados dentro del proceso de selección.

El pago se efectuará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación en debida forma de la factura electrónica o documento equivalente y de la totalidad de los documentos requeridos para el trámite correspondiente, siempre que se cuente con la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y se hayan adelantado las verificaciones administrativas, financieras, contables y presupuestales a que haya lugar.

Para la procedencia del pago, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato los siguientes documentos:

- a) Factura electrónica o documento equivalente, debidamente expedida conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, la normativa vigente y demás disposiciones aplicables.



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 12 de 44	

b) Acta de recibo final de los bienes, suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, en la cual conste la entrega total de los elementos objeto de adquisición, indicando cantidades, características técnicas, especificaciones y demás aspectos relacionados con el cumplimiento contractual.

c) Certificación de cumplimiento, expedida por el supervisor del contrato, en la que conste el recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes suministrados, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la conformidad de los elementos entregados frente a las condiciones establecidas en los estudios previos, ficha técnica y demás documentos del proceso.

d) Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO PRIMERO. El término de cuarenta y cinco (45) días calendario previsto para efectuar el pago comenzará a contabilizarse únicamente a partir de la radicación completa y en debida forma de la factura electrónica o documento equivalente, junto con la totalidad de los documentos soporte exigidos y la expedición de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. En caso de presentarse inconsistencias, observaciones o requerimientos de ajuste documental, dicho término iniciará nuevamente una vez el contratista allegue la documentación completa y corregida.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de IFINORTE y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales, contables y financieros internos establecidos por la Entidad.

4.3 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, la cual deberá ser suscrita entre el contratista y el supervisor designado por el Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento de Norte de Santander – IFINORTE, dentro de los tres (03) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Durante el plazo contractual, el contratista deberá realizar la entrega total de los bienes objeto del contrato, de conformidad con las cantidades, características técnicas, especificaciones y condiciones establecidas en los estudios previos, ficha técnica, pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte integral del proceso de selección.

La entrega deberá efectuarse dentro del término establecido, garantizando que los elementos de papelería, útiles de oficina, tóners y tintas para impresoras sean suministrados en las condiciones requeridas por la Entidad, debidamente empacados, completos y en perfecto estado, para su correspondiente verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

LUGAR DE EJECUCION: Los bienes objeto del contrato deberán ser entregados por el contratista por su cuenta y riesgo, en las instalaciones del Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento de Norte de Santander – IFINORTE, ubicadas en el municipio de San José de Cúcuta, Departamento de Norte de Santander, Avenida 0 #2N-21, Edificio Andalucía (Urbanización la Ceiba) o en la dirección que sea indicada por el supervisor del contrato.

La entrega deberá realizarse dentro del plazo contractual establecido, conforme a las cantidades, características técnicas y especificaciones definidas en los estudios previos, ficha técnica, pliego de condiciones y demás documentos que hagan parte integral del proceso de selección.

El contratista deberá garantizar el transporte, cargue, descargue, manipulación y entrega de los elementos adquiridos, sin que dichas actividades generen costos adicionales para IFINORTE, dejando los bienes a disposición de la Entidad para su respectiva verificación y recibo a satisfacción

	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 13 de 44	

por parte del supervisor del contrato.

4.4. GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

Todos los gastos de legalización y ejecución del contrato estarán a cargo del contratista:

- Los descuentos de Ley.
- Lo correspondiente al otorgamiento y prórroga de las pólizas que se exigirán en el respectivo contrato.
- Retención en la Fuente: IFINORTE deberá descontar, en su oportunidad, del monto de la factura la retención en la fuente y el impuesto de remesas (si a ello hubiere lugar), en el valor que la Ley determine y a las tarifas vigentes, las cuales se entienden aceptadas, contenidas y en el contrato.
- Pagos de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales (si hubiera lugar a ello)
- Los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal, régimen tributario que manifiesta conocer el contratista si a ello hubiere lugar.
- Los demás a que hubiera lugar.

4.5 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección serán ejercidos por el Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento de Norte de Santander – IFINORTE, a través del funcionario que sea designado por la Gerente General de la Entidad, de conformidad con las disposiciones legales vigentes aplicables a la supervisión contractual.

El supervisor designado tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos, la ficha técnica, el pliego de condiciones y demás documentos que hagan parte integral del contrato. Así mismo, estará facultado para impartir instrucciones, requerimientos y observaciones al contratista relacionadas con la correcta ejecución del objeto contractual, las cuales deberán ser atendidas oportunamente por este.

El supervisor deberá realizar el seguimiento técnico, administrativo y contractual correspondiente, verificando que los bienes sean entregados conforme a las cantidades, características, especificaciones técnicas y condiciones de calidad exigidas por la Entidad. Igualmente, deberá expedir la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción requerida para adelantar el trámite de pago correspondiente, una vez se constate la correcta ejecución del objeto contratado.

En desarrollo de sus funciones, el supervisor mantendrá comunicación permanente con el contratista, realizará las verificaciones necesarias sobre la entrega de los bienes y gestionará las observaciones o situaciones que puedan presentarse durante la ejecución contractual, procurando garantizar el cumplimiento oportuno del objeto, la protección de los recursos públicos y la adecuada satisfacción de la necesidad institucional.

La supervisión contractual se ejercerá de conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, así como las demás normas que regulan el seguimiento y control de los contratos estatales.

V. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

5.1 ANÁLISIS DEL RIESGO

	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 14 de 44	

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos. Ver matriz de riesgos establecida en el documento denominado análisis del sector.

5.2. GARANTÍAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR EL CONTRATISTA.

5.2.1 CONVENIENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento de Norte de Santander – IFINORTE, NIT 890501971, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera en donde figure como beneficiario Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento de Norte de Santander – IFINORTE y como afianzado el futuro contratista y cubrirá los siguientes RIESGOS:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor del Contrato	plazo de ejecución del contrato y 6 meses mas
CALIDAD DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor del Contrato	plazo de ejecución del contrato y 6 meses mas

** El amparo de Cumplimiento del Contrato debe cubrir a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista y el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. (Artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015).

PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos en que se prorrogue y/o suspenda el plazo de ejecución y/o se aumente el valor del contrato, el CONTRATISTA., se compromete a realizar las actualizaciones pertinentes de las garantías constituidas y ampliar el plazo y valor resultante.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las vigencias de los amparos de la presente cláusula deberán ajustarse a la fecha del Acta de Inicio del Contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las Actas de suspensión, reinicio y liquidación; en todo caso, se deberán ajustar los amparos de la póliza al valor final y a la fecha de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA, de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO CUARTO: Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización previa y expresa de IFINORTE.

El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de la entidad. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o el banco a petición de Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento de Norte de Santander – IFINORTE, y a cuenta de CONTRATISTA, quien autoriza expresamente a IFINORTE, para descontar los valores respectivos de saldos que hubiere a su favor, previa facturación del servicio prestado y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que El Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento de Norte de Santander – IFINORTE, pueda ejercer en su contra. Las garantías solicitadas requieren aprobación de El Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento de Norte de Santander – IFINORTE; de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

VI. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR- PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN.

	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 15 de 44	

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento de Norte de Santander – IFINORTE, a través de la dirección jurídica, orientó la fijación del valor del proceso de contratación, por medio del correspondiente estudio de mercado, el cual, se basó en la consulta de precios de los bienes a través de cotizaciones a empresas que prestan este tipo de servicios y/o suministros, en ese sentido, obsérvese el documento denominado análisis del sector.

6.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.1. y 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, la limitación de convocatorias a Mipymes está sujeta a si el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por lo cual la presente convocatoria es susceptible de limitación a Mipymes, en razón a la cuantía.

VII. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PARTICIPACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, por cuanto el objeto contractual corresponde al suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, cuyas especificaciones técnicas han sido previamente definidas por la entidad.

En consecuencia, la participación de los interesados estará sujeta al cumplimiento de los requisitos habilitantes, los cuales tienen por finalidad verificar la capacidad del proponente para ejecutar el contrato, sin que dichos requisitos otorguen puntaje. En este sentido, la entidad verificará los siguientes aspectos:

- a) Capacidad jurídica, con el fin de establecer que el proponente se encuentra legalmente facultado para contratar con el Estado y desarrollar el objeto contractual.
- b) Capacidad financiera y capacidad organizacional, con el propósito de verificar que el proponente cuenta con la solvencia económica y la capacidad administrativa necesarias para asumir las obligaciones derivadas del contrato, conforme a los indicadores establecidos en el pliego de condiciones.
- c) La capacidad técnica se verificará con el propósito de establecer que el proponente cuenta con la organización administrativa, operativa, logística y técnica necesaria para ejecutar de manera oportuna y eficiente el objeto contractual, garantizando el suministro de los bienes conforme a las especificaciones técnicas, cronograma de entregas y condiciones establecidas por el Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento de Norte de Santander – IFINORTE.

Únicamente los proponentes que resulten habilitados en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos podrán participar en la audiencia de Subasta Inversa Electrónica.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, respecto de los cuales la entidad ha definido previamente las especificaciones técnicas mínimas que deberán cumplir todos los oferentes, no resulta procedente la asignación de puntajes por factores técnicos o de calidad, toda vez que tales condiciones constituyen requisitos mínimos de obligatorio cumplimiento para todos los participantes.

En consecuencia, el único criterio para determinar el ofrecimiento más favorable será el menor precio, obtenido como resultado de la Subasta Inversa Electrónica, siempre que el proponente se encuentre habilitado y su oferta cumpla integralmente con las condiciones técnicas, jurídicas y financieras establecidas por la entidad.

La adjudicación recaerá sobre el proponente habilitado que, como resultado del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, presente el menor precio, por constituir la oferta más favorable para la



entidad, en aplicación de los principios de economía, transparencia, selección objetiva y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización mediante Subasta Inversa Electrónica, el presente proceso tiene como finalidad seleccionar la oferta más favorable para la Entidad, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva, economía, responsabilidad y libre concurrencia.

En consecuencia, podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de manera individual o bajo cualquiera de las modalidades asociativas permitidas por la ley, tales como Consorcios o Uniones Temporales, siempre que acrediten su capacidad jurídica para contratar, su objeto social guarde relación con el objeto del proceso y no se encuentren incursas en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa legalmente permitida, sus integrantes deberán cumplir las exigencias previstas en la normativa vigente y en el pliego de condiciones, indicando claramente la modalidad de asociación, la participación de cada uno de sus integrantes cuando corresponda, la designación del representante común y las reglas que regirán las relaciones entre ellos durante la ejecución contractual. La responsabilidad de los integrantes se sujetará a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables.

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico establecidos en el pliego de condiciones, los cuales tienen por finalidad determinar la capacidad legal, organizacional, financiera y operativa de los proponentes para ejecutar adecuadamente el contrato.

En consecuencia, únicamente serán consideradas HÁBILES las propuestas que obtengan resultado CUMPLE en la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos por la Entidad.

Una vez surtida la verificación de los requisitos habilitantes, los proponentes habilitados participarán en la Subasta Inversa Electrónica, escenario en el cual el único criterio de selección será el menor precio ofertado como resultado de la puja electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, el presente proceso no contempla factores de ponderación técnicos o económicos diferentes al precio, por tratarse de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, cuyas especificaciones se encuentran previamente definidas en la ficha técnica del proceso. Todos los oferentes deberán suministrar bienes que cumplan integralmente dichas especificaciones, razón por la cual la competencia entre los proponentes se circunscribe exclusivamente al ofrecimiento del menor precio durante la subasta.

La adjudicación recaerá sobre el oferente habilitado que presente el menor precio válido al cierre de la Subasta Inversa Electrónica, siempre que su oferta cumpla con la totalidad de las condiciones jurídicas, técnicas y financieras exigidas por la Entidad y resulte económicamente conveniente para IFINORTE.

REQUISITO

De Orden Legal
Experiencia del Proponente - Capacidad organizacional
Capacidad Financiera

CALIFICACIÓN

Hábil / No Hábil
Hábil / No Hábil
Hábil / No Hábil

REQUISITOS HABILITANTES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización mediante Subasta Inversa Electrónica, la Entidad verificará previamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, organizacional y técnico, los cuales tienen por objeto establecer la capacidad del proponente para ejecutar adecuadamente el contrato. Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje,

	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 17 de 44	

por cuanto únicamente determinan si el proponente se encuentra HABILITADO o NO HABILITADO para participar en la Subasta Inversa Electrónica. En consecuencia, únicamente los proponentes que acrediten el cumplimiento integral de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones podrán participar en la etapa de puja electrónica.

REGLA DE SUBSANABILIDAD: De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, la ausencia de documentos o requisitos que no constituyan factores habilitantes imposibles de acreditar con posterioridad al cierre y que no impliquen la modificación, mejora o complementación de la oferta económica o técnica, podrá ser subsanada dentro del término que señale la Entidad. Para tal efecto, IFINORTE podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o documentos que considere necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, los cuales deberán allegarse dentro del plazo establecido en el respectivo requerimiento. No serán susceptibles de subsanación aquellas circunstancias relacionadas con la capacidad jurídica para presentar la oferta, la inexistencia de los requisitos habilitantes al momento del cierre del proceso, ni aquellas que impliquen acreditar hechos ocurridos con posterioridad a dicha fecha. El incumplimiento del requerimiento de subsanación dentro del término concedido dará lugar al rechazo de la propuesta, cuando la información o documentación solicitada resulte indispensable para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

PARTICIPANTES: Podrán participar en el presente proceso las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o mediante Consorcios o Uniones Temporales, legalmente constituidas, cuyo objeto social o actividad económica tenga relación con el objeto del contrato, que cuenten con la capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica exigida en el pliego de condiciones y que no se encuentren incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley.

7.1 CONDICIONES GENERALES DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS.

7.1. OFERTA ECONÓMICA.

El presente proceso de contratación se adelantará a través de la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, las ofertas deberán presentarse exclusivamente mediante dicha plataforma (Formulario electrónico) dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso.

No se recibirán ofertas en medio físico ni por canales diferentes al SECOP II. Las propuestas o comunicaciones remitidas por fuera de la plataforma no producirán efecto alguno dentro del presente proceso de selección.

La oferta económica deberá presentarse de manera integral mediante el diligenciamiento de la Lista de Precios dispuesta por la Entidad en la plataforma SECOP II, ofertando la totalidad de los bienes descritos en la ficha técnica.

No se aceptarán ofertas parciales, alternativas o condicionadas. La omisión en el ofrecimiento de cualquiera de los ítems requeridos dará lugar al rechazo de la propuesta.

El valor total de la oferta no podrá superar el presupuesto oficial establecido para el proceso, ni el valor unitario ofertado podrá superar el precio techo fijado por la Entidad para cada uno de los ítems objeto de la contratación. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones constituirá causal de rechazo de la propuesta.

El proponente deberá diligenciar la Lista de Precios en pesos colombianos (COP), expresando los valores unitarios y totales en números enteros, sin decimales.

La oferta económica deberá comprender la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, incluyendo, entre otros:

	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 18 de 44	

- Costos de fabricación, confección o adquisición de los bienes.
- Empaque, embalaje, cargue, transporte, descargue y entrega en los lugares definidos por la Entidad.
- Personal requerido para la ejecución contractual.
- Impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a que haya lugar.
- Costos derivados de cambios de talla, reposiciones, garantías y atención postventa.
- Costos de pólizas y garantías contractuales.
- Cualquier otro costo necesario para el cumplimiento integral del objeto contractual.

En consecuencia, IFINORTE no reconocerá valores adicionales por conceptos que hayan debido ser previstos por el proponente al momento de presentar su oferta.

La omisión de la oferta económica o el no diligenciamiento de la Lista de Precios en la plataforma SECOP II dará lugar al rechazo de la propuesta.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente la correcta elaboración de su oferta económica, así como los errores u omisiones en que incurra al establecer los precios ofertados, sin que ello genere derecho a reclamación o reajuste económico durante la ejecución del contrato.

La Lista de Precios deberá diligenciarse simultáneamente con la presentación de los documentos habilitantes exigidos en el presente pliego de condiciones.

La oferta económica permanecerá encriptada en la plataforma SECOP II y será abierta por la Entidad en la oportunidad prevista en el cronograma del proceso.

7.1.1. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA.

De conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad establece como margen mínimo de mejora para cada lance de la Subasta Inversa Electrónica el equivalente al dos por ciento (2%) del valor total de la oferta económica de menor precio vigente al momento de la puja.

En consecuencia, cada nuevo lance deberá representar una disminución igual o superior al margen mínimo establecido y deberá expresarse en pesos colombianos (COP).

Los lances que no cumplan con el margen mínimo de mejora serán rechazados automáticamente por la plataforma transaccional SECOP II.

7.1.2. PRECIOS TECHO

Con fundamento en el estudio de mercado realizado por la Entidad, se establecen precios máximos unitarios para cada uno de los bienes objeto del proceso.

En consecuencia:

- Ningún valor unitario ofertado podrá superar el precio máximo unitario fijado por la Entidad para el respectivo ítem.
- El valor total de la oferta tampoco podrá superar el presupuesto oficial del proceso.
- Como resultado de la Subasta Inversa Electrónica, la disminución obtenida en la puja deberá reflejarse proporcionalmente en los valores unitarios de todos los ítems de la oferta económica, manteniendo la estructura porcentual presentada inicialmente por el oferente.

	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 19 de 44	

El adjudicatario deberá presentar, dentro del término que señale la Entidad, la Lista de Precios definitiva ajustada al valor final obtenido en la Subasta Inversa Electrónica, respetando en todo momento los precios techo establecidos para cada ítem.

VIII.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso corresponde al suministro de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización, el Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento de Norte de Santander – IFINORTE adelantará la selección del contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

En esta modalidad de selección, la oferta más favorable será aquella que, además de cumplir integralmente con los requisitos habilitantes exigidos por la Entidad y las especificaciones técnicas mínimas establecidas en la ficha técnica, presente el menor precio como resultado de la puja dinámica realizada a través de la plataforma SECOP II.

Los requisitos habilitantes tienen como finalidad verificar la aptitud del proponente para ejecutar adecuadamente el contrato y, en consecuencia, no otorgan puntaje ni constituyen factores de evaluación, limitándose la Entidad a determinar el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras, organizacionales y técnicas exigidas.

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará conforme a la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuando corresponda, y mediante la documentación adicional exigida en el presente proceso, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así como en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente.

En virtud del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad aplicará el principio de prevalencia de lo sustancial sobre lo formal, permitiendo la subsanación de aquellos requisitos que no constituyan factores de escogencia ni impliquen la modificación, mejora o complemento de la oferta económica o técnica.

En consecuencia, únicamente participarán en la etapa de subasta inversa electrónica aquellos proponentes que resulten HABILITADOS en todos los requisitos exigidos.

8.1 REQUISITO HABILITADOR JURÍDICO

CAPACIDAD JURÍDICA.

La capacidad jurídica tiene como finalidad verificar que los proponentes cuentan con aptitud legal para participar en el proceso de contratación y celebrar válidamente el contrato estatal.

Podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con sucursal legalmente establecida en Colombia cuando haya lugar, así como consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas permitidas por la legislación colombiana, siempre que su actividad económica, objeto social o finalidad guarde relación directa con el objeto del presente proceso de contratación.

En el caso de personas jurídicas, se verificará que su objeto social permita ejecutar las actividades objeto del contrato y que su duración sea, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, sus integrantes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA	VERSIÓN
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		19-02-2024	5
		Página 20 de 44		

Decreto 1082 de 2015, designando un representante común y señalando claramente los porcentajes de participación cuando se trate de uniones temporales.

La Entidad verificará igualmente que los proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés previstos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes.

Para tal efecto, se verificará, entre otros, el Registro Único de Proponentes (RUP), el Certificado de Existencia y Representación Legal cuando corresponda, así como los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, el Registro Nacional de Medidas Correctivas y las demás bases de datos oficiales que resulten aplicables.

La capacidad jurídica será objeto de verificación bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE, sin asignación de puntaje.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN

El proponente deberá diligenciar el Formato del presente proceso, modelo de carta de presentación de la propuesta, en el cual se indica la información que cada proponente debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido con el contrato correspondiente.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

Igualmente deberá manifestar que se conocen y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en el presente documento, el plazo de ejecución del contrato y las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación, de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

La carta de presentación de la propuesta debe estar debidamente firmada por el proponente cuando se trate de una persona natural o por el representante legal de la sociedad cuando se trate de una persona jurídica, consorcio o unión temporal.

B. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

B.1. PERSONAS NATURALES NACIONALES Y EXTRANJERAS

Si el proponente es persona natural nacional deberá anexar los siguientes documentos básicos:

- a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- b. Registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta, constitución de más de un año.
- c. Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, deberán aportar el documento que acredite la inscripción correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal. A falta de dicho documento, deberán presentar la certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Adicionalmente, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, - debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 21 de 44	

B.2. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.

Podrán participar las personas jurídicas nacionales, constituidas conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta, constitución de más de un año.
- b. Acreditar la duración de la persona jurídica por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- c. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- d. Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

Las personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sus sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

C. PROPUESTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES)

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, diligenciando el formato 2 o 3, según corresponda, en el que conste de manera expresa en el acuerdo correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Para efectos de lo previsto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en la carta de presentación y en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal.
- Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.
- Acreditar que la duración del consorcio o unión temporal debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 22 de 44	

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal, para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego.

D. AUTORIZACION ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE O ACTUACIÓN POR MEDIO DE APODERADO.

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar que ha sido facultado por el órgano competente para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma en caso de adjudicación, mediante fotocopia simple y legible del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la sociedad que autorice a su representante legal para participar en el presente proceso y suscribir el contrato, autorización que debe haberse conferido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad para efectos de determinarlas limitaciones al representante legal, se debe anexar fotocopia de dichos estatutos.

Cuando el(los) proponente(s) nacional(es) actúe(n) por medio de un representante o apoderado, deberá(n) presentar el original del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas, especialmente que se halla facultado para presentar la propuesta, suscribir el contrato y adelantar los trámites requeridos para la legalización del contrato, ejecución y liquidación del mismo, según sea el caso.

E. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del **Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento de Norte de Santander – IFINORTE** y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, y una vigencia de tres meses a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso. Esta garantía se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

En las propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal la póliza deberá tomarse a nombre de la totalidad de los integrantes del mismo, enunciando e identificando a todos sus integrantes. Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

NOTA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

- a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la

	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN	MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página 23 de 44	

suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

- c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- e. El haber manifestado ser MiPymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

En el evento señalado en el literal a., el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En los eventos señalados b., c., d. y e., la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios que los mismos ocasionen, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma.

F. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

El oferente bajo la gravedad de juramento, debe certificar el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- 1) **Persona jurídica**, El proponente Persona Jurídica debe acreditar que se encuentra a paz y **salvo durante los seis (6) meses anteriores** a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, lo cual deberá ser mediante certificación expedida y suscrita por el Revisor Fiscal en aquellas empresas en que tal cargo exista por mandato legal o estatutario o por su representante legal en su defecto (Ley 789 de 2002).

Nota: En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

- 2) **Si es persona natural régimen común**, el formato deberá acompañarse mediante una certificación expedida por contador público. y deberá estar acompañado de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales **de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.** **Nota:** Se deberá aportar con la certificación la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

- 3) **Si es persona natural régimen simplificado**, el formato deberá suscribirse por el proponente, y deberá estar acompañado de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales **de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.**

- 4) **Si el proponente es extranjero**, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

- 5) En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar este documento según corresponda. La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 24 de 44	

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, El Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento de Norte de Santander – IFINORTE, las solicitará dentro de los términos previstos para solicitarlas y de no subsanarse será causal de rechazo de la oferta. Para este requisito el proponente deberá diligenciar el ANEXO “MODELO CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá en cualquier momento solicitar a los proponentes evidencia de los pagos efectuados durante el periodo certificado.

G. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN TANTO DEL REPRESENTANTE LEGAL COMO DE LA SOCIEDAD.

El Proponente deberá aportar con la propuesta la certificación de antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación de que trata la Ley 734 de 2002, con vigencia no superior a un (1) mes. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL. Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá presentar la certificación de que trata este numeral.

H. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y el Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento de Norte de Santander – IFINORTE para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento “Compromiso Anticorrupción”, que hace parte de la Documentación Jurídica, Anexo No. 7 (Pacto de Transparencia).

I. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece (R.U.T.) En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución); expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

J. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA TANTO DEL REPRESENTANTE LEGAL COMO DE LA SOCIEDAD.

El Proponente deberá aportar con la propuesta la certificación de antecedentes fiscales, expedida por la Contraloría General de la República, con vigencia no superior a un (1) mes. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL. Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá presentar la certificación de que trata este numeral.

K. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El Proponente deberá aportar con la propuesta la certificación de antecedentes judiciales, expedida por la Policía Nacional, con vigencia no superior a un (1) mes. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA. Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá presentar la certificación de que trata este numeral.



Gobernación
de Norte de
Santander

Avenida 0 No. 2N-21 Edificio Andalucía Urb. La Ceiba
PBX 5942652 - E-mail: ifinorte@ifinorte.gov.co
www.ifinorte.gov.co
Cúcuta - Colombia

Value & Risk Rating
Sociedad Calificadora de Valores



 IFINORTE Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 25 de 44	

L. CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) (CUMPLE / NO CUMPLE)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, el proponente deberá acreditar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en cumplimiento de los estándares mínimos exigidos por la normativa vigente.

Para tal efecto, el oferente deberá aportar certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentre afiliado, o por quien legalmente esté facultado para efectuar la verificación de los estándares mínimos, con fecha de expedición correspondiente a la misma vigencia del presente proceso de selección, en la que conste el porcentaje de cumplimiento obtenido en la evaluación del SG-SST.

La Entidad verificará que el proponente acredite un nivel de cumplimiento igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%), teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende actividades de fabricación, almacenamiento, manipulación, transporte y entrega de bienes, las cuales requieren la implementación efectiva de medidas de prevención de riesgos laborales, garantizando condiciones seguras para el personal vinculado a la ejecución del contrato y el adecuado desarrollo de las actividades contractuales.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes que tenga personal vinculado para la ejecución del contrato deberá acreditar el cumplimiento de este requisito, en los términos aquí establecidos.

PARÁGRAFO PRIMERO. La certificación presentada deberá encontrarse vigente a la fecha del cierre del proceso de selección y corresponder al proponente que presenta la oferta.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Entidad podrá verificar la autenticidad y validez de la certificación aportada y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, sin que ello implique la posibilidad de mejorar o modificar la oferta presentada.

PARÁGRAFO TERCERO. La falta de acreditación del presente requisito, o la demostración de un porcentaje de cumplimiento inferior al mínimo exigido, dará lugar a que la propuesta sea declarada NO HABILITADA, por tratarse de un requisito habilitante de carácter jurídico.

M. CERTIFICADO DELITOS SEXUALES

Los proponentes deberán acreditar no estar incurso en las inhabilidades por delitos sexuales de conformidad con lo dispuesto La Ley 1918 de 2018 agregó el artículo 219 C de la Ley 599 de 2000 (Código Penal), para establecer una inhabilidad en cabeza de las personas que han sido condenadas por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de los menores de 18 años para desempeñar cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad.. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado expedido por parte de la policía nacional. El Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento de Norte de Santander – IFINORTE consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia.

N. REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento de Norte de Santander – IFINORTE verificará el reporte de multas y sanciones de la persona natural, persona natural del proponente, mediante la revisión de esta información por la consulta de la página RUES Registro único Empresarial y Social Cámara de Comercio. El comité evaluador del proceso contractual procederá a verificar dentro



Gobernación
de Norte de
Santander

Avenida 0 No. 2N-21 Edificio Andalucía Urb. La Ceiba
PBX 5942652 - E-mail: ifinorte@ifinorte.gov.co
www.ifinorte.gov.co
Cúcuta - Colombia

Value & Risk Rating
Sociedad Calificadora de Valores



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA	VERSIÓN
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		19-02-2024	5
Página 26 de 44				

del Registro Único de Proponentes la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

N. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y PACTO PROBIDAD.

Buscando dar alcance a la transparencia del proceso de selección y a la ejecución del contrato una vez sea adjudicado, la entidad requiere que el proponente suscriba el documento en el cual se compromete a proceder dentro de la legalidad en la totalidad de sus actuaciones y a renunciar a la utilización de métodos corruptos dentro del marco de todas las competencias relacionadas al presente proceso y su contrato derivado, so pena de las multas y sanciones administrativas, civiles, penales, laborales y cualquier otra que la Ley estipule al respecto. De esta manera el proponente deberá aportar con su propuesta el COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y PACTO DE PROBIDAD debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

O. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN del presente pliego en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

P. CERTIFICACION BANCARIA

El proponente deber anexa certificación bancaria vigente y haber sido expedida con una antelación no mayor de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.

Q. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales, así como las personas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que pretendan participar en el presente proceso de selección deberán encontrarse inscritas en el Registro Único de Proponentes – RUP, administrado por la Cámara de Comercio competente.

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa autorizada por la ley, cada uno de sus integrantes deberá acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes, salvo las excepciones previstas expresamente en la normativa vigente.

El certificado del RUP deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso de selección y contener la información necesaria para verificar los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional exigidos por la Entidad.

La información contenida en el Registro Único de Proponentes constituirá plena prueba de las circunstancias verificadas documentalmente por las Cámaras de Comercio, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal establecida en el país, no será exigible la inscripción en el Registro Único de Proponentes. En estos casos, el Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento de

	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 27 de 44	

Norte de Santander – IFINORTE verificará directamente la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional mediante los documentos que para tal efecto se exijan en el presente proceso.

De conformidad con la Circular Externa No. 12 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente en los códigos UNSPSC no constituye requisito habilitante, razón por la cual la Entidad no rechazará una propuesta por no encontrarse inscrito en determinados códigos. No obstante, la experiencia exigida deberá acreditarse conforme a los requisitos establecidos en el presente proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Registro Único de Proponentes deberá encontrarse renovado en los términos previstos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 o en la norma que lo modifique, adicione o sustituya. En caso de no haberse efectuado la renovación dentro del término legal, cesarán los efectos del RUP y el proponente no podrá acreditar los requisitos habilitantes mediante dicho registro.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el presente proceso adelantado mediante la plataforma transaccional SECOP II, la Entidad verificará la información contenida en el Registro Único de Proponentes a través de los documentos electrónicos allegados por el proponente y de las herramientas de consulta disponibles, sin que sea exigible la presentación del certificado en medio físico o en original.

R. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST (CUMPLE / NO CUMPLE)

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la demás normatividad vigente.

Para ello deberá aportar: a) Certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) o por quien legalmente corresponda, en la que conste el estado de implementación y cumplimiento del SG-SST, b) Cuando la normatividad así lo exija, copia de la licencia vigente del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, acompañada de la tarjeta profesional y documento de identidad.

La Entidad verificará el cumplimiento de este requisito bajo el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE.

S. GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS – RAEE (CUMPLE / NO CUMPLE)

Teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende el suministro de tóners y tintas para impresoras, el proponente deberá acreditar que cuenta con un programa o convenio para la adecuada gestión ambiental de los residuos generados por estos consumibles, de conformidad con la normativa ambiental vigente.

Para ello podrá aportar: a) Certificación expedida por un gestor ambiental autorizado, b) Convenio suscrito con un operador autorizado para la gestión de residuos RAEE o de consumibles de impresión, c) Programa de posconsumo implementado por el fabricante o distribuidor autorizado.

T. CERTIFICACIÓN DE ESTADO DE OBLIGACIONES CON IFINORTE.

El proponente deberá acreditar que no registra obligaciones exigibles pendientes con el Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento de Norte de Santander – IFINORTE.

Para tal efecto podrá aportar certificación expedida por la dependencia competente de IFINORTE, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.



Gobernación
de Norte de
Santander

Avenida 0 No. 2N-21 Edificio Andalucía Urb. La Ceiba
PBX 5942652 - E-mail: ifinorte@ifinorte.gov.co
www.ifinorte.gov.co
Cúcuta - Colombia

Value & Risk Rating
Sociedad Calificadora de Valores



8.2 REQUISITOS HABILITADORES FINANCIEROS

Indicador	Fórmula	Estudio del sector
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 2,1 o indeterminado
Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 0,48
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a 2,6 o indeterminado
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 0,00
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo	Igual o superior a 0,00

❖ INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

En un Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal debe determinar en los Documentos del Proceso, el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural.

La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

8.3. REQUISITOS HABILITADORES TECNICOS

A.1. EXPERIENCIA GENERAL (CUMPLE / NO CUMPLE)

Para acreditar su experiencia general el Proponente debe aportar un (1) contrato y acta de liquidación suscrito con las entidades públicas o privadas, cuyo objeto tenga relación con la adquisición de papelería, útiles de oficina, tóners y tintas, el cual deben estar acreditado en el RUP e identificado con el Clasificador Estándar de Productos y Servicios de la Naciones Unidas en el tercer nivel como se indica a continuación, y que el contrato sea igual o superior al Presupuesto Oficial del presente proceso de selección de contratista. Dicho contrato deberá cumplir con mínimo cuatro de los siguientes códigos:

CODIGO DE UNSPSC	DESCRIPCIÓN
14 11 15 00	PAPEL DE IMPRENTA Y PAPEL DE ESCRIBIR



 IFINORTE Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 29 de 44	

44 10 31 00	SUMINISTROS PARA IMPRESORA, FAX Y FOTOCOPIADORA
44 12 16 00	SUMINISTROS DE ESCRITORIO
44 12 17 00	INSTRUMENTOS DE ESCRITURA
12 17 17 00	COMPUESTOS DE COLORES Y DISPERSIONES
44 12 20 00	CARPETAS DE ARCHIVO, CARPETAS Y SEPARADORES

La experiencia será verificada con la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso, conforme a las disposiciones previstas en la normatividad aplicable.

El valor ejecutado de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), de acuerdo con las reglas de conversión y acreditación establecidas para la verificación de experiencia mediante el RUP.

La experiencia será verificada bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE, sin asignación de puntaje.

PARÁGRAFO PRIMERO. La experiencia acreditada deberá corresponder a contratos ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

A.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA.

Para acreditar su experiencia general el Proponente debe aportar máximo DOS (2) CONTRATOS suscritos con las entidades públicas o privadas, cuyo objeto tenga relación con la adquisición de papelería, útiles de oficina, tóners y tintas, los cuales deben estar acreditados en el RUP y cada uno estén identificados con el Clasificador Estándar de Productos y Servicios de la Naciones Unidas en el tercer nivel como se indica a continuación, y sumados estos DOS al menos supere el 50% del Presupuesto Oficial del presente proceso de selección de contratista.

Dichos contratos deberán cumplir como mínimo con cinco (5) de los siguientes códigos:

CODIGO DE UNSPSC	DESCRIPCIÓN
14 11 15 00	PAPEL DE IMPRENTA Y PAPEL DE ESCRIBIR
44 10 31 00	SUMINISTROS PARA IMPRESORA, FAX Y FOTOCOPIADORA
44 12 16 00	SUMINISTROS DE ESCRITORIO
44 12 17 00	INSTRUMENTOS DE ESCRITURA
12 17 17 00	COMPUESTOS DE COLORES Y DISPERSIONES
44 12 20 00	CARPETAS DE ARCHIVO, CARPETAS Y SEPARADORES

La experiencia será verificada con la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso, conforme a las disposiciones previstas en la normatividad aplicable.

La experiencia será verificada bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE, sin asignación de puntaje.

PARÁGRAFO PRIMERO. La experiencia acreditada deberá corresponder a contratos ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

A.3. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA.

Los Proponentes deberán Anexar Copia del contrato y/o certificación de cumplimiento del contrato ejecutado; además del acta de liquidación; deben acreditar esta experiencia con los contratos celebrados con entidades expresando su valor en salarios mínimos legales mensuales vigentes; en el

 IFINORTE Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 30 de 44	

caso de Consorcios y/o Uniones Temporales la experiencia podrá acreditarse por cualquiera de los integrantes, no obstante, lo anterior quien acredite y/o aporte la mayor suma de experiencia deberá contar como mínimo con un porcentaje de participación del sesenta por ciento en la respectiva unión, los demás integrantes deben acreditar al menos el veinte por ciento de la experiencia requerida.

El documento que se acredite deberá contar como mínimo se pueda verificar lo siguiente:

- Nombre de la Empresa contratante.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o Unión temporal se debe anexar el documento de conformación del mismo donde se especifique el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del Contrato.
- Fecha de suscripción y/o inicio y fecha de terminación.
- Nombre y firma de quien expide la certificación, que para entidades públicas debe ser expedida por el ordenador del gasto o persona competente y para las privadas por el representante legal o persona delegada.
- Valor del Contrato.

Nota 1: Los documentos en un idioma distinto al español, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple. Si el proponente resulta adjudicatario, deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Nota 2: Los proveedores extranjeros deben probar su experiencia de acuerdo con el objeto del proceso de contratación. Para lo anterior, deben presentar certificados expedidos por terceros o copia de contratos que acrediten la ejecución del servicio en las condiciones definidas en este numeral, los cuales deben cumplir la respectiva apostilla o consularización, según sea el caso.

Nota 3: Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos de primer orden celebrados entre EL PRIMER CONTRATANTE y el PRIMER CONTRATISTA (persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal que estén registrados en el RUP), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato y no serán tenidos como válidos para el presente proceso. Igualmente están excluidas la presentación de solo facturas.

Nota 4: La entidad territorial de considerarlo necesario verificara la información suministrada a IFINORTE; si el contrato se suscribió con entidad privada podrá solicitar allegar copia de la respectiva facturación que acredite el cumplimiento del mismo, además de certificación suscrita por el contador o revisor fiscal en la cual describa la veracidad de la misma, lo anterior, para verificar que esos contratos se ejecutaron, la entidad de considerarlo necesario solicitara información a la DIAN. Si el contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal o con la certificación correspondiente.

Nota 5: Para los casos en los que se pretenda acreditar experiencia con Entidades Públicas, el Proponente podrá adjuntar contratos ejecutados y terminados siempre y cuando adjunte el número del proceso y link del SECOP, para que la ETC pueda realizar la consulta y verificar lo correspondiente.

B. PERSONAL REQUERIDO.

B.1. PERSONAL PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES (CUMPLE / NO CUMPLE)

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de por lo menos una (1) persona encargada de las actividades de alistamiento, transporte y entrega de los bienes objeto del contrato. Para ello deberá aportar certificación suscrita por el representante legal indicando el personal destinado para la ejecución contractual y acreditar experiencia mínima de tres (3) meses en actividades relacionadas con logística, distribución o entrega de bienes, mediante certificación laboral o documento equivalente.

	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 31 de 44	

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL REQUISITO

El proponente deberá aportar: a) Hoja de vida del personal propuesto. b) Copia del documento de identidad. c) Copia de los documentos que acrediten la formación académica, cuando aplique. d) contrato laboral vigente no menor a doce meses (planillas de seguridad social), además de las certificaciones laborales o contractuales que acrediten la experiencia exigida, e) Certificado de antecedentes disciplinarios, f) Certificado de antecedentes fiscales, g) Certificado de antecedentes judiciales, h) Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas.

C. CAPACIDAD OPERATIVA Y LOGÍSTICA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES (CUMPLE / NO CUMPLE).

Con el propósito de garantizar la adecuada ejecución del contrato, la entrega oportuna de los bienes adquiridos, la atención de los requerimientos formulados por la supervisión contractual y la correcta gestión de las actividades asociadas al suministro, el proponente deberá acreditar que cuenta con la capacidad operativa, logística y administrativa necesaria para realizar el alistamiento, transporte y entrega de los elementos objeto del presente proceso de contratación, en la ciudad de san José de Cúcuta, debidamente constituido ante la cámara de comercio. La exigencia de este requisito obedece a la necesidad de garantizar que el contratista seleccionado cuente con los medios suficientes para atender integralmente las obligaciones derivadas del contrato, teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende el suministro de diversos elementos de papelería, útiles de oficina, elementos de archivo, tóners y tintas para impresoras, los cuales deberán ser entregados en su totalidad dentro del plazo contractual establecido, conforme a las cantidades, características técnicas y condiciones definidas por IFINORTE.

En consecuencia, el proponente deberá demostrar que cuenta con una estructura operativa que le permita garantizar la disponibilidad de los bienes, realizar las actividades de verificación, alistamiento, embalaje, transporte, entrega y atención de las novedades que puedan presentarse hasta el recibo a satisfacción por parte de la Entidad.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar:

- a) Certificación suscrita por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, en la cual manifieste que cuenta con la capacidad operativa y logística suficiente para ejecutar el objeto contractual, indicando los medios disponibles para el suministro, almacenamiento, alistamiento, transporte y entrega de los bienes requeridos.
- b) Certificación de ubicación y disponibilidad del punto operativo, establecimiento de comercio, bodega, sede, sucursal o mecanismo logístico desde el cual desarrollará las actividades necesarias para la ejecución contractual, indicando dirección, ciudad, responsable y canales de comunicación.
- c) Aportar el Certificado de Matrícula Mercantil del establecimiento de comercio, constitución mínima de diez años, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el cumplimiento del presente requisito podrá ser acreditado por cualquiera de sus integrantes o mediante certificación conjunta de la estructura plural, siempre que se garantice la capacidad operativa y logística requerida para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Visita de verificación. Durante la etapa de evaluación de las ofertas, IFINORTE podrá realizar, cuando lo considere necesario, visita de verificación al establecimiento, bodega o punto operativo informado por el proponente, con el fin de validar la existencia de los medios logísticos declarados y la capacidad para atender las obligaciones contractuales. La visita será realizada por el funcionario o contratista designado por la Entidad, quien dejará constancia de los aspectos verificados y emitirá concepto de cumplimiento cuando corresponda.

	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 32 de 44	

D. DISPONIBILIDAD DE LOS BIENES (CUMPLE / NO CUMPLE)

El representante legal del proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que cuenta con la capacidad comercial y disponibilidad suficiente para suministrar la totalidad de los bienes requeridos por IFINORTE, conforme a las cantidades, características técnicas y condiciones establecidas en la ficha técnica del proceso.

El proponente deberá garantizar que, en caso de resultar adjudicatario, realizará el suministro integral de los elementos dentro del plazo contractual previsto, asegurando la disponibilidad de los productos requeridos, incluyendo papelería, útiles de oficina, elementos de archivo, tóners y tintas para impresoras.

La certificación deberá indicar que el proponente cuenta con proveedores, canales de abastecimiento o mecanismos comerciales suficientes para garantizar la entrega completa y oportuna de los bienes; se realizará visita técnica previa para verificar condiciones del sitio y asegurar la correcta ejecución y entrega.

E. CERTIFICACIÓN DE CALIDAD, ORIGINALIDAD Y GARANTÍA DE LOS BIENES (CUMPLE / NO CUMPLE).

El proponente deberá certificar que los bienes objeto del contrato que sean suministrados a IFINORTE cumplirán con las siguientes condiciones:

- a) Ser bienes nuevos y sin uso previo.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica del proceso.
- c) Encontrarse libres de defectos de fabricación, deterioro o afectaciones que impidan su adecuado funcionamiento o utilización.
- d) Ser adquiridos mediante canales legales de comercialización.
- e) Cumplir con las condiciones de compatibilidad técnica requeridas para los consumibles de impresión (tóners y tintas).
- f) Contar con garantía por defectos de fabricación cuando por la naturaleza del bien resulte aplicable.

F. GARANTÍA DE REPOSICIÓN DE BIENES (CUMPLE / NO CUMPLE)

El proponente deberá manifestar, bajo la gravedad de juramento, que realizará la reposición, sin costo adicional para IFINORTE, de aquellos bienes que presenten alguna de las siguientes situaciones:

- a) Defectos de fabricación.
- b) Daños ocasionados durante el transporte o entrega.
- c) Entrega de elementos diferentes a los solicitados por la Entidad.
- d) Diferencias entre los bienes entregados y las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica.

La reposición deberá efectuarse dentro de un término máximo de dos (02) días calendario siguientes al requerimiento efectuado por el supervisor del contrato, salvo que por la naturaleza del elemento requerido se establezca un plazo diferente de común acuerdo con la Entidad.



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 33 de 44	

G. GARANTÍA DE ENTREGA OPORTUNA (CUMPLE / NO CUMPLE)

El proponente deberá presentar certificación suscrita por su representante legal, bajo la gravedad de juramento, mediante la cual manifieste que garantiza la entrega total de los bienes objeto del contrato dentro del plazo establecido por IFINORTE, conforme a las cantidades, características técnicas y condiciones previstas en los documentos del proceso.

Así mismo, deberá manifestar que cuenta con la capacidad operativa, administrativa y logística necesaria para efectuar la entrega en las instalaciones de la Entidad, ubicadas en el municipio de San José de Cúcuta, sin generar costos adicionales para IFINORTE.

PARÁGRAFO. El incumplimiento de las condiciones de entrega, calidad o especificaciones técnicas establecidas podrá dar lugar a la aplicación de las medidas contractuales previstas en la ley y en el contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas y legales correspondientes.

H. CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA (CUMPLE / NO CUMPLE)

La Entidad verificará que los bienes ofertados cumplan integralmente con las características técnicas mínimas, cantidades, unidades de medida, especificaciones, referencias, compatibilidades y demás condiciones establecidas en la ficha técnica del proceso.

El proponente deberá presentar las fichas técnicas, catálogos, especificaciones del fabricante o documentos equivalentes que permitan verificar el cumplimiento de las características técnicas mínimas exigidas por IFINORTE para los bienes ofertados.

Será causal de rechazo de la oferta cuando: a) El proponente no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas establecidas; b) Los bienes ofertados no correspondan a las características requeridas por la Entidad; c) Se evidencie incompatibilidad técnica de los tóners o tintas ofertadas respecto de los equipos de impresión indicados; d) La oferta técnica presente condiciones diferentes o limitaciones frente a los requerimientos establecidos por IFINORTE.

La presentación de la oferta implica la aceptación integral de las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos, ficha técnica y demás documentos del proceso.

PARÁGRAFO. La ausencia de documentos de carácter formal podrá ser objeto de subsanación conforme a la normativa vigente; sin embargo, no será subsanable la modificación de la oferta técnica, la acreditación posterior del cumplimiento de requisitos técnicos mínimos inexistentes al cierre del proceso o la presentación de bienes que no cumplan las condiciones exigidas por la Entidad.

I. CERTIFICACIÓN DE GARANTÍA DIRECTA.

Los proponentes deben adjuntar certificación emitida de distribuidor autorizado de los equipos de cómputo; Deben ser centro de servicio autorizado por la marca ofertada en la ciudad de Cúcuta, para efectos de garantías y reclamaciones.

J. CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDOR DE TINTAS EPSON Y TÓNER HP ORIGINAL (CUMPLE / NO CUMPLE)

El proponente deberá presentar certificación expedida por el fabricante, mayorista o distribuidor autorizado que acredite su calidad de distribuidor o comercializador autorizado de tintas Epson Original y tóners HP Original. La certificación deberá encontrarse vigente y hacer referencia expresa a la comercialización de dichos productos.

K. DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULO PARA EL TRANSPORTE DE LOS BIENES (CUMPLE / NO CUMPLE)

	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 34 de 44	

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de por lo menos un (1) vehículo destinado al transporte de los bienes objeto del contrato. La disponibilidad podrá acreditarse mediante: a) Tarjeta de propiedad cuando el vehículo sea propio. b) Contrato de arrendamiento. c) Contrato de leasing. d) Contrato de comodato. e) Contrato de transporte.

Deberá anexarse igualmente: Tarjeta de propiedad, cuando aplique; SOAT vigente; Certificado de revisión técnico-mecánica vigente, cuando legalmente sea exigible.

8.4. FACTORES DE EVALUACION

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En ese sentido, de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015: "La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un periodo para la presentación de lances. La entidad debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo"

Por tanto, IFINORTE adjudicará el contrato al proponente que ofrezca el menor precio previa verificación de los requisitos habilitantes.

8.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

Para los factores de desempate la Entidad tomará lo expuesto en el Art. 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentados mediante Decreto 1860 de 2021.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

8.5.1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.4.1. del Pliego de Condiciones. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

8.5.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la

	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 35 de 44	

composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8.5.3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

8.5.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores mayores de edad que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron

	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 36 de 44	

el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

8.5.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8.5.6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 37 de 44	

de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural) , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8.5.7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) El integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o

	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 38 de 44	

reintegración, diligencien el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8.5.8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

8.5.9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

8.5.10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el Formato 10 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento

	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 39 de 44	

de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

8.5.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

8.5.12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o Trato Nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

8.6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Sin perjuicio de las demás causales previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal, IFINORTE rechazará las propuestas cuando se presente cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Cuando el proponente, persona natural o jurídica, o cualquiera de los integrantes de un consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar con el Estado.

2. Cuando el proponente carezca de capacidad jurídica para presentar oferta o para celebrar el contrato.

 IFINORTE Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 40 de 44	

3. Cuando la propuesta sea presentada por un medio diferente a la plataforma transaccional SECOP II, o sea radicada después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso.
4. Cuando el proponente no presente la oferta económica mediante la Lista de Precios habilitada en la plataforma SECOP II.
5. Cuando la oferta económica sea presentada de manera parcial, no contemple la totalidad de los ítems de la ficha técnica, condicione su ejecución o impida la comparación objetiva de las propuestas.
6. Cuando el valor ofertado supere el presupuesto oficial estimado o alguno de los precios techo establecidos para cada uno de los ítems objeto del proceso.
7. Cuando la oferta económica sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos (COP).
8. Cuando el proponente presente dos (2) o más ofertas, directamente o por interpuesta persona, ya sea individualmente o como integrante de uno o varios consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, o cuando una misma persona natural o jurídica participe simultáneamente en varias propuestas que generen conflicto de participación.
9. Cuando el proponente plural no presente la oferta mediante la cuenta de Proponente Plural habilitada en la plataforma SECOP II, conforme a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.
10. Cuando el proponente no aporte, dentro del término otorgado por la Entidad, los documentos o aclaraciones solicitadas para subsanar requisitos habilitantes susceptibles de subsanación, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
11. Cuando la Entidad evidencie que la información, certificaciones o documentos aportados contienen datos falsos, adulterados, inconsistentes o que no correspondan a la realidad, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias, fiscales y penales a que haya lugar.
12. Cuando el proponente no presente junto con la oferta la garantía de seriedad del ofrecimiento, o esta no cumpla las condiciones mínimas exigidas y el defecto no sea susceptible de subsanación conforme a la normatividad vigente.
13. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional o capacidad técnica exigidos en el presente proceso.
14. Cuando el proponente no manifieste expresamente el cumplimiento integral de la ficha técnica o condicione, modifique, limite o excluya cualquiera de las especificaciones técnicas, cantidades, características, calidades o condiciones mínimas exigidas por IFINORTE.
15. Cuando la oferta no garantice el suministro integral de los bienes objeto del contrato conforme a las condiciones, cronograma y lugares de entrega establecidos en el pliego de condiciones.
16. Cuando el proponente no acredite el personal mínimo, el establecimiento de comercio, la maquinaria, la capacidad operativa o cualquiera de los requisitos técnicos habilitantes exigidos por la Entidad.
17. Cuando, luego del procedimiento previsto para el análisis de ofertas con valor artificialmente bajo, la Entidad determine objetivamente que el precio ofertado pone en riesgo el cumplimiento del contrato y el proponente no logre justificar satisfactoriamente la viabilidad de su oferta.
18. Cuando, tratándose de procesos limitados a Mipymes, el proponente no acredite dicha condición en los términos exigidos por la normativa aplicable.
19. Cuando se pretenda acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso para demostrar capacidad jurídica, experiencia o requisitos habilitantes no susceptibles de subsanación.



20. Cuando el proponente incumpla cualquiera de las disposiciones del presente pliego de condiciones cuya consecuencia expresamente establecida sea el rechazo de la oferta.
21. En los demás casos previstos expresamente en la ley, en sus decretos reglamentarios y en el presente pliego de condiciones.

IX. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN); Las entidades están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de \$655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.384'153.000.	NO	NO
	México	NO	-	-	-
	Perú	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de \$655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.384'153.000	NO	NO
Canadá		NO	-	-	-
Chile		SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de \$643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.081'602.000.	NO	NO
Corea		NO	-	-	-
Costa Rica		SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.162'733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.389'628.000.	NO	NO
Estados Unidos		NO	-	-	-
Estados AELC		SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de \$852'074.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$21.301'857.000	NO	NO
México		NO	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	-	-
	Guatemala	SI	Corresponde al valor de la menor cantidad de la Entidad Estatal.	SI	SI
	Honduras	NO	-	-	-
Unión Europea		SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de \$859'752.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$21.493'810.000	NO	NO

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

X. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

Con el fin de amparar los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la presentación de la oferta y de la ejecución del contrato, así como de garantizar la protección del patrimonio público y el adecuado cumplimiento del objeto contractual, IFINORTE exigirá la constitución de las garantías previstas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir una Garantía Única de Cumplimiento, mediante cualquiera de los siguientes mecanismos autorizados por la normatividad vigente:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza de cumplimiento.
- b) Patrimonio autónomo.
- c) Garantía bancaria.

La garantía deberá ser expedida por una compañía de seguros o entidad financiera legalmente autorizada para operar en Colombia y deberá amparar, como mínimo, los siguientes riesgos:

RIESGO	VALOR Y VIGENCIA
DE CUMPLIMIENTO	El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y SEIS (6) meses más.
DE CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y SEIS (6) meses más.
RECIBO DE PAGO	Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la Póliza.

La Entidad verificará la suficiencia de los amparos, los valores asegurados, las vigencias y las demás condiciones de la garantía, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Garantía Única deberá ser constituida por el contratista y cargada en la plataforma transaccional SECOP II para su revisión y aprobación por parte de IFINORTE. La aprobación de la garantía constituye requisito indispensable para el perfeccionamiento de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que la garantía presente inconsistencias, insuficiencias o requiera modificaciones respecto de los amparos, valores asegurados o vigencias exigidas, el contratista deberá efectuar las correcciones solicitadas por la Entidad dentro del término señalado en el respectivo requerimiento, sin que ello genere ampliación de los plazos contractuales.

PARÁGRAFO TERCERO. El contratista deberá aportar el comprobante de pago de la prima correspondiente a la Garantía Única de Cumplimiento, cuando este sea exigido por la aseguradora o resulte necesario para acreditar la vigencia efectiva del amparo.

XI. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el documento anexo. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la Entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar. El Proponente adjudicatario Union

	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 43 de 44	

Temporal debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma.

XII. LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

12.1. FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros
5. Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales
6. Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad
7. Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional.
8. Formato 10 – Factores de Desempeate

12.2. MATRICES

1. Matriz 1 – Experiencia
2. Matriz 3 – Riesgos

12.3. FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial

XIII. CONCLUSIONES.

Del análisis realizado en los presentes Estudios y Documentos Previos, el Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento de Norte de Santander – IFINORTE concluye que existe una necesidad institucional relacionada con la adquisición de implementos de papelería, útiles de oficina, elementos de archivo, tóners y tintas para impresoras, requeridos para garantizar el adecuado funcionamiento administrativo de las diferentes dependencias de la Entidad y el desarrollo oportuno de sus actividades misionales y de apoyo.

Los bienes objeto del presente proceso contractual corresponden a elementos de uso común en el mercado, cuyas características técnicas pueden ser definidas de manera objetiva mediante especificaciones, fichas técnicas y condiciones mínimas de calidad, permitiendo su comparación bajo criterios uniformes y verificables. En consecuencia, se determina que corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en materia de contratación estatal.

De igual manera, la Entidad realizó la verificación correspondiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, administrada por Colombia Compra Eficiente, con el propósito de establecer la existencia de Acuerdos Marco de Precios o Instrumentos de Agregación de Demanda aplicables a la necesidad identificada, evidenciándose que no existe un mecanismo de compra centralizada que permita atender integralmente los bienes requeridos por IFINORTE bajo las condiciones técnicas, cantidades y especificaciones definidas en el presente proceso.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes a adquirir, la pluralidad de proveedores existente en el mercado y la posibilidad de establecer objetivamente las condiciones técnicas requeridas, resulta procedente adelantar el proceso de contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

La modalidad de selección escogida permitirá promover la participación plural de oferentes, fortalecer la competencia económica, obtener condiciones favorables de precio para la Entidad y garantizar la

	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 44 de 44	

aplicación de los principios de transparencia, economía, eficiencia, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación pública.

Así mismo, el análisis técnico, jurídico, financiero y económico adelantado permite establecer que la contratación resulta necesaria, conveniente y oportuna, en la medida en que garantiza la disponibilidad de los suministros requeridos para la operación institucional, evita interrupciones en los procesos administrativos y contribuye al cumplimiento de las funciones asignadas al Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento de Norte de Santander – IFINORTE.

En consecuencia, se concluye que existen las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y administrativas necesarias para adelantar el presente proceso contractual, cuyo objeto corresponde a la “ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA, TONERS, TINTAS PARA IMPRESORAS, PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – IFINORTE”, garantizando la adecuada satisfacción de la necesidad institucional identificada y la correcta administración de los recursos públicos.

En san José de Cúcuta Departamento Norte de Santander a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2026.

Atentamente:


LADY CAROLINA BERMÚDEZ DURAN
Gerente General IFINORTE

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma Fecha
Proyectó Aspectos Jurídicos	Marvin Alexander Contreras Cárdenas	Abg. Contratista IFINORTE	
Revisión Jurídica	Lee Johan Caceres Caceres	Subgerente Administrativo y Jurídico	
Proyectó Aspectos Financieros	Jorge J. Burgos M	Contratista Externo	
Revisó:	Maira Alejandra Jurado Vera	Subgerente Formulación y Estructuración de Proyectos	



Gobernación
de Norte de
Santander

Avenida 0 No. 2N-21 Edificio Andalucía Urb. La Ceiba
PBX 5942652 - E-mail: ifinorte@ifinorte.gov.co
www.ifinorte.gov.co
Cúcuta - Colombia

 Value & Risk Rating
Sociedad Calificadora de Valores

